



Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 726 -2018-GRJ/ORH.

Huancayo, 13 DIC. 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Carta de Reclamación s/n, de fecha 23 de noviembre del 2018, presentado por doña DORIS MARIBEL HUAMAN BARZOLA servidora contratada por Locación de Servicios de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Sede del Gobierno Regional Junín y el Informe Técnico N° 094-2018-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 07 de diciembre del 2018, sobre solicitud de reconocimiento como trabajadora permanente bajo el Régimen Laboral 276, y demás recaudos en un total de 77 folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el la Carta del visto, doña DORIS MARIBEL HUAMAN BARZOLA viene solicitando reconocimiento como trabajadora contratada permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, del expediente presentado por doña DORIS MARIBEL HUAMAN BARZOLA, se verifica que prestó y viene prestando servicios en diferentes obras y proyectos ejecutados por el Gobierno Regional Junín, de acuerdo al detalle siguiente:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS							
Nº	Contrato	Periodo	Hasta	Monto Total por los servicios	Servicio	Proyecto o Obra	Unid. Org.
AÑO 2015							
1	Contrato de Locación de Servicios N° 776-2015-GRJ/ORAF	09/08/2015	08/10/2015	S/ 10,000.00	Inventor Social	Mejoramiento de la capacidad Operativa del Hospital El Carmen Huancayo	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
2	Contrato de Locación de Servicios N° 1840-2015-GRJ/ORAF	13/10/2015	12/12/2015	S/ 5,000.00	Inventor Social	Mejoramiento de la Carretera Valle yacus Tramo I Jauja Huertas Molinos Julcan Masma Chioche Provincia de Jauja	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
AÑO 2016							
3	Contrato de Locación de Servicios N° 141-2016-GRJ/ORAF	26/02/2016	31/03/2016	S/ 6,000.00	Asistente Administrativo	Descolmatación de un Tramo del Río Mantaro Margen Izquierda Sector la Libertad Sicaya	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
4	Contrato de Locación de Servicios N° 271-2016-GRJ/OASA	15/03/2016	31/05/2016	S/ 4,000.00	Asistente Administrativo	Construcción de Puente Sobre el Río Mantaro Distrito de Chilca Tres de Diciembre provincia de Huancayo y Chupaca	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
5	Contrato de Locación de Servicios N° 800-2016-GRJ/OASA	04/06/2016	02/08/2016	S/ 4,000.00	Asistente Administrativo	Construcción de Puente Sobre el Río Mantaro Distrito de Chilca Tres de Diciembre provincia de Huancayo y Chupaca	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

Reg.: 3038.034
Exp.: 2028.051



Sub Dirección de Recursos Humanos



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

6	Contrato de Locación de Servicios N° 794-2018-GR/J/OASA	09/08/2018	16/09/2016	S/ 3,000.00	Asistente Administrativo	Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolanzado en la I.E. N° 1801 en el Centro Poblado de Quesla Distrito de Tapo Provincia de Tarma	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
7	Contrato de Locación de Servicios N° 923-2016-GR/J/OASA	16/09/2016	15/11/2016	S/ 5,000.00	Asistente Administrativo	Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolanzado en la I.E. N° 30001 en el Centro Poblado san Martín de Pangoa Provincia de Satipo	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
8	Contrato de Locación de Servicios N° 1113-2016-GR/J/OASA	12/11/2016	17/12/2016	S/ 3,750.00	Asistente Administrativo	Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N° 978 en la CC.NN Centro Soramveni del Distrito de Pangoa	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
AÑO 2017							
9	Contrato de Locación de Servicios N° 923-2017-GR/J/OASA	11/03/2017	29/04/2017	S/ 5,000.00	Asistente Administrativo	Mejoramiento Integral de la Estructura Educativa del Centro de Educación Técnico Productivo CETPRO Sarita Risa de Lima Chilca	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
10	Contrato de Locación de Servicios N° 728-2017-GR/J/OASA	09/05/2017	08/07/2017	S/ 7,500.00	Asistente de Archivo	Mejoramiento de la Carretera Huayanioc Huasahuasi Provincia de Tarma	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
11	Contrato de Locación de Servicios N° 1122-2017-GR/J/OASA	07/07/2017	22/09/2017	S/ 7,500.00	Asistente de Archivo	Mejoramiento de la Carretera Huayanioc Huasahuasi Provincia de Tarma	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
12	Contrato de Locación de Servicios N° 1890-2017-GR/J/OASA	29/09/2017	14/12/2017	S/ 7,500.00	Asistente de Archivo	Mejoramiento de la Carretera Huayanioc Huasahuasi Provincia de Tarma	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
AÑO 2018							
13	Contrato de Locación de Servicios N° 100-2018-GR/J/OASA	15/02/2018	14/04/2018	S/ 7,500.00	Asistente Administrativo	Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki Distrito de Pichanaki	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
14	Contrato de Locación de Servicios N° 411-2018-GR/J/OASA	27/04/2018	26/06/2018	S/ 7,500.00	Asistente Administrativo	Mejoramiento Vial del Jr. Manco Capac Av. Comas Cementerio General del Anexo de Cochas Chico Distrito de El Tambo	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
15	Contrato de Locación de Servicios N° 918-2018-GR/J/OASA	25/07/2018	03/09/2018	S/ 5000.00	Promotor Social	Mejoramiento de la Carretera Huayanioc Huasahuasi Provincia de Tarma	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
16	Contrato de Locación de Servicios N° 1449-2018-GR/J/OASA	15/11/2018	24/12/2018	S/ 5000.00	Promotor Social	Mejoramiento de la Carretera Huayanioc Huasahuasi Provincia de Tarma	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

Que, de lo detallado en el cuadro precedente, se observa que la recurrente prestó y viene prestando servicios eventuales de duración determinada en forma no consecutiva en diferentes obras y/o proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional Junín, mediante contrato de Locación de Servicios, por lo que corresponde analizar la modalidad de contrato de acuerdo al detalle siguiente:

Contrato de Locación de Servicios:

Que, del cuadro precedente, se verifica que el recurrente realizó labores eventuales o accidentales de corta duración en periodos distintos y en forma no consecutiva, en diferentes obras y/o proyectos inversión ejecutados por el Gobierno Regional Junín, mediante Contratos de Locación de Servicios, regulados por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, los cuales señalan que ***el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios (materiales o intelectuales) por cierto tiempo para realizar un trabajo determinado (máximo 06 años cuando se trata de trabajos profesionales y 03 años para otros servicios), a cambio de una retribución, lo que de ninguna manera genera o puede generar derecho laboral, en razón que la Entidad, sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se acordó en cada contrato que suscribió;***





Sub Dirección de Recursos
Humanos



Que, respecto, a la pretensión de la recurrente de acogerse a los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, que establece que los servidores que laboran por más de un año, desarrollando labores de naturaleza permanente, no podrán ser cesados, sino previo proceso administrativo disciplinario; **no es posible, en razón que las labores para las cuales ha sido contratada, fueron y son ocasionales y temporales de corta duración, es decir mientras existía la necesidad de servicios en una obra determinada;**

Que, de los párrafos precedentes, se verifica que el recurrente se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041, que establece que **no están comprendidos en los beneficios de la Ley N° 24041, los servidores públicos contratados para desempeñar:**

1. Trabajos para una obra determinada
2. **Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.**
3. **Labores eventuales o accidentales de corta duración.**
4. Funciones políticas o de confianza.

Que, la prestación de un servicio específico en un área específica o insertada dentro de una organización estatal, no califica como función pública, sino como la prestación de un servicio de un tercero que una vez concluido el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, su relación se extingue, y la entidad sólo estuvo o está obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se pactó en cada contrato de locación de servicios;

Que, de otro lado, las Leyes de Presupuestos para el Sector Público de los ejercicios presupuestales anteriores hasta la actual Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018, **han prohibido el ingreso a la carrera pública bajo el régimen 276, es decir que solo se puede ingresar a esta modalidad por suplencia, reemplazo o por designación de cargos de confianza, más aun si se tiene en cuenta que toda plaza debe estar prevista en el CAP. y presupuestada en el PAP.** Y aunado a ello la misma Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala cuales son los lineamientos para el ingreso a la carrera pública (ingreso por concurso público), en ese sentido también no es viable lo solicitado por el recurrente de ser reincorporado a su centro de labores, en razón nunca ocupó una plaza orgánica del CAP y PAP de la entidad, asimismo por el motivo que las obras y/o proyectos de inversión donde prestó y/o presta servicios ya concluyeron o concluirán;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1193-2018-GR-JUNÍN/GR, de fecha 03 de diciembre del 2018, y demás normas conexas;





Sub Dirección de Recursos Humanos



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como servidora contratada permanente, presentado por **doña DORIS MARIBEL HUAMAN BARZOLA**, en razón que durante los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018 que prestó y/o presta servicios en el Gobierno Regional Junín, realizó o viene desempeñando trabajos eventuales a plazo determinado en diferentes obras y proyectos de inversión ejecutados por la entidad, relación laboral que se extinguió o concluirá una vez agotado el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, donde la entidad sólo estuvo o está obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados de acuerdo con las cláusulas pactadas en cada contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la pretensión de **doña DORIS MARIBEL HUAMAN BARZOLA**, respecto a que le es aplicable el artículo 1° de Ley N° 24041, en razón que durante los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018, que prestó o presta servicios en el Gobierno Regional Junín, los efectuó o realiza mediante contratos de locación de servicios con vigencias a plazos determinados, temporales o accidentales de corta duración en diferentes obras y/o proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional Junín, consecuentemente, se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041..

ARTÍCULO TERCERO.- Dado que existe una restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral N° 276, estipulada en la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, de igual forma no es viable, la solicitud de reconocimiento como servidora contratada permanente requerida por **doña DORIS MARIBEL HUAMAN BARZOLA**, en razón que durante su permanencia y hasta la fecha presta servicios mediante contrato de locación de servicios, asimismo, por el motivo que el cargo que desempeñó y hasta la fecha en las diferentes obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, nunca existieron en el CAP ni están presupuestadas en el PAP de la entidad, asimismo, por el motivo que las obras donde prestó servicios concluyeron en su ejecución y presupuestalmente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

VAC/SDRH
JDCN/TEC. ADM.


Lc. **FERNANDO G. LAVADO MAYTA**
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 DIC. 2018


Abg. **A. Antonieta Vidalon Rahles**
SECRETARÍA GENERAL